

II. DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS

Desde los primeros trasplantes exitosos como el de riñón ocurrido en Boston, en 1954; el de hígado en 1963 en Denver —ambas ciudades de Estados Unidos de América—; y el de corazón en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, en 1967, la ciencia médica ha tenido importantes avances en materia de trasplante de órganos, lo que ha permitido aumentar la esperanza y calidad de vida al ser humano.

Así, debido al incremento en el número de trasplantes, en los últimos años, se ha hecho necesario reformar la legislación general que los regula, para efecto de hacerla más específica, sobre todo en lo concerniente a los requisitos necesarios para poder realizar la donación o trasplante de órganos.

Para llevar a cabo su cometido, la Ley General de Salud, mediante reforma publicada en el *Diario Oficial de la*

Federación el 26 de mayo de 2000, estableció que la donación de órganos consiste: "... en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes".²⁰

1. REQUISITOS PARA LA DONACIÓN O EL TRASPLANTE

Con la citada reforma se estableció que la donación podía ser entre vivos o por personas que han perdido la vida.²¹ Respecto a las primeras, sólo se puede realizar sobre un órgano par como un riñón, o sobre una porción de órgano único como el hígado, de piel, sangre o médula ósea, siempre y cuando no se ponga en riesgo la vida del donante o, en el caso de las mujeres embarazadas, de su producto.²² Ahora bien, si el donante es un menor de edad, previa autorización de sus representantes legales, sólo podrá hacerlo de la médula ósea.²³ Respecto de los incapaces y otras personas sujetas a interdicción, la ley establece que no podrán donar sus órganos en vida ni después de haberla perdido.²⁴

Para que una persona pueda donar en vida, se requiere que sea mayor de edad y se encuentre en pleno uso de sus

²⁰ Artículo 321.

²¹ La vida, para efectos de la ley, se pierde cuando se presente muerte cerebral; exista ausencia completa y permanente de conciencia, de respiración espontánea y de reflejos del tallo cerebral; y el paro cardíaco irreversible. Respecto de la muerte cerebral ésta ocurre cuando hay pérdida permanente e irreversible de conciencia, de respuesta a estímulos sensoriales, de automatismo respiratorio y evidencia de daño irreversible del tallo cerebral. *Ibid.*, artículo 343.

²² Siempre y cuando el receptor esté en peligro de muerte. *Ibid.*, artículos 326 y 333.

²³ Artículo 332 de la Ley General de Salud.

²⁴ *Ibid.*, artículo 332.

facultades mentales; que su organismo no se vea descompensado a causa de la donación; que exista compatibilidad con el receptor, y que tanto el donador como el receptor reciban toda la información necesaria y completa sobre los riesgos de la operación y las consecuencias de la extracción del órgano o tejido por un médico distinto de los que intervendrán en la cirugía, para que los involucrados cuenten con elementos suficientes que les permitan ponderar su decisión. Además, se requiere siempre que el donante otorgue de forma expresa su consentimiento,²⁵ el cual quedará formalizado mediante manifestación escrita ante notario público.

Los trasplantes se realizarán, de preferencia, entre personas que tengan parentesco por consanguinidad, civil o de afinidad.²⁶ Sin embargo en caso de que el donador no sea familiar, se deberá obtener, además de los requisitos anteriores y previa evaluación médica, clínica y psicológica, la aprobación del Comité de Trasplantes del hospital donde se vaya a realizar el trasplante²⁷ y comprobar que no existe lucro con dicha práctica.²⁸

Por otra parte, las personas pueden establecer de forma expresa, en documento privado, público o mediante el documento oficial que expida el Centro Nacional de

²⁵ *Ibid.*, artículos 322 y 333.

²⁶ *Ibid.*, artículo 333.

²⁷ En la ley se indica que los establecimientos en los que se extraigan órganos y tejidos o se realicen trasplantes, deberán contar con un comité interno de trasplantes y con un coordinador de estas acciones que serán supervisadas por el Comité Institucional de Bioética respectivo. *Ibid.*, artículo 316.

²⁸ En este caso el consentimiento deberá ser expreso otorgado ante Notario Público y podrá ser revocable en cualquier momento previo al trasplante.

Trasplantes,²⁹ que se done parte de sus órganos o la totalidad de su cuerpo cuando fallezcan. Sin embargo, si no manifiestan de forma expresa la negativa a hacerlo, entonces la ley establece el denominado "consentimiento tácito" y, en este caso, corresponderá otorgarlo a los representantes —en caso de ser menor de edad— al cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante.³⁰ Por tanto, la voluntad del fallecido es preferente a la de sus familiares, de tal suerte que cuando exista la determinación expresa de aquél a donar, prevalece su voluntad sobre cualquier otra.

Para la donación de órganos por parte de personas que han perdido la vida, se deberá comprobar si hubo consentimiento expreso del disponente; que no conste la revocación del tácito, y que no exista riesgo sanitario.³¹ Cabe mencionar que en materia de trasplantes, la ley privilegia los órganos obtenidos preferentemente de personas fallecidas³² y prohíbe la utilización de gónadas (aparatos reproductores) y tejidos embrionarios o fetales producto de abortos inducidos.³³

Para la asignación de órganos de donadores fallecidos, se considerará la urgencia del caso, la oportunidad, los beneficios esperados y todos los criterios técnicos y médicos necesarios. Cuando no exista urgencia o razón médica para asignar preferentemente un órgano, la asignación estará sujeta a

²⁹ *Ibid.*, artículo 329.

³⁰ *Ibid.*, artículo 324.

³¹ *Ibid.*, artículo 334.

³² *Ibid.*, artículo 331.

³³ *Ibid.*, artículo 330.

listas de espera que estarán a cargo del Centro Nacional de Trasplantes.³⁴

2. DELITOS Y PENAS POR INOBSERVANCIA NORMATIVA

La Ley General de Salud prohíbe el comercio de órganos, tejidos y células, ya que la donación con fines de trasplantes se regirá por principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y confidencialidad, por tanto, la donación para trasplante deberá ser estrictamente a título gratuito.³⁵ Además, estipula que ningún órgano podrá ser sacado del territorio nacional, sin el debido permiso expedido por la Secretaría de Salud, ya que en caso contrario se considerará como un ilícito.³⁶

Respecto de la sangre humana, la referida ley establece que si es sacada del país o se pretende hacerlo sin el respectivo permiso, se impondrá a la persona que realice el acto de uno a diez años de prisión y multa por el equivalente de 100 a 500 días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate. Si es de sus derivados, la pena será de uno a cinco años, y la multa de 10 a 125 días.³⁷ Si son órganos, tejidos y sus componentes de personas vivas o de cadáveres, la pena será de cuatro a quince años y multa de 300 a 700 días de salario.³⁸

³⁴ *Ibid.*, artículo 336.

³⁵ *Ibid.*, artículo 327.

³⁶ *Ibid.*, artículos 317 y 319.

³⁷ Si el responsable es un profesional o técnico auxiliar de las disciplinas para la salud, aparte de la pena se le suspenderá en el ejercicio de su profesión u oficio hasta por 4 años. En el caso de órganos, tejidos y sus componentes, será por 7 años.

³⁸ *Ibid.*, artículo 461.

Conforme al Programa Nacional de Salud 2007-2012, el sistema de trasplantes debe contar con tres componentes básicos:

- Un programa hospitalario de trasplantes, mediante el cual se asignan responsabilidades diferentes al personal médico, y se definen los criterios para determinar cuándo una persona es sujeta de trasplante y el manejo de cada paciente, así como los de aceptación de órganos de otras unidades médicas.
- Una red nacional de donación y distribución de órganos y tejidos, la que está compuesta por un conjunto de hospitales bajo una normativa que permita su distribución eficiente.
- Un marco normativo que establezca las competencias y responsabilidades de todos los participantes del sistema de trasplantes.⁴⁵

⁴⁵ Programa Nacional de Salud 2007-2012.